

RAD. 056/2024 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez, informando que mediante la Resolución No. 2024160000003012 – 6 del 03 de abril de 2024 de la Superintendencia Nacional de Salud, se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SA “NUEVA EPS S. A.”. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 09 de abril de 2024.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En el literal c) del numeral 1, del art. 3 de la Resolución No. 2024160000003012 – 6 del 03 de abril de 2024, de la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la que se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la NUEVA EPS S. A., se ordenó la siguiente medida preventiva obligatoria:

1. (...)

c) La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de las obligaciones anteriores a dicha medida.

En consideración al numeral citado en precedencia y como quiera que no puede admitirse la presente demanda ejecutiva contra la NUEVA EPS por lo ordenado en la Superintendencia Nacional de Salud, deberá rechazarse la presente demanda ejecutiva.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva instaurada por el E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER en contra de la NUEVA EPS S. A., por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En firme este auto archívese el expediente, previa constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **360f83335909367523576a935f23e2a617a9655d0b2828fff96c209b963788c5**

Documento generado en 10/04/2024 09:47:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>